

## Excma. Diputación Provincial de León

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León, adoptado en sesión de 12 de marzo de 2021, se aprueba la [convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Aulas de Deporte y Salud 2020/2021](#), cuya concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes partidas presupuestarias del ejercicio 2021 en el momento de la resolución de la convocatoria, con sujeción a las Bases que se detallan a continuación:

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2020/2021

#### *Primera.- Objeto y finalidad.*

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 125/2020, de 9 de julio), y tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, y la finalidad es fomentar la organización de Aulas de Deporte y Salud durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2020 a junio de 2021, ambos inclusive.

#### *Segunda.- Normativa reguladora.*

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

#### *Tercera.- Aplicación presupuestaria.*

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2021, por un importe total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €), distribuida de la siguiente forma:

Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Importe
Ayuntamientos	601-341.53/462.00	125.000,00 €
Juntas Vecinales	601-341.53/468.00	20.000,00 €
	Total	145.000,00 €

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

#### *Cuarta.- Beneficiarios.*

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas Bases se detallan.

#### *Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, realizar las actividades subvencionadas en los meses subvencionados, justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar en plazo y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiera para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
- Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia “la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial”.
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el Alcalde o concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Para la acreditación de las medidas que se adopten para la difusión del patrocinio de la Institución Provincial, documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
- Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido.
- En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.

*Sexta.- Cuantía.*

Se podrá conceder hasta el 80% del presupuesto de la actividad, conforme a los siguientes módulos:

TRES HORAS SEMANALES

Concepto	5 meses	4 meses	3 meses
Pagos al profesor	1.250 €	970 €	700 €
Material fungible, COVID-19, publicidad	450 €	400 €	350 €
<b>Total</b>	<b>1.700 €</b>	<b>1.370 €</b>	<b>1.050 €</b>
Ayuda de la Diputación (< 80%):	1.360 €	1.096 €	840 €

## GRUPO POST COVID-19

## DOS HORAS SEMANALES - TRES HORAS SEMANALES

Concepto	3 meses	2 meses
Pagos al profesor	1.250 €	1.250 €
Material fungible, COVID-19, publicidad	400 €	400 €
Total	1.650 €	1.650 €
Ayuda de la Diputación (< 80%):	1.320 €	1.320 €

Ante la crisis sanitaria que estamos padeciendo por la pandemia del COVID-19, se considera necesario la creación de un grupo específico para la recuperación de la condición física básica de aquellos enfermos que hayan sido dados de alta por los servicios hospitalarios por haber padecido el coronavirus.

Este nuevo grupo específico es el que se pretende recoger dentro del presente programa de ayudas, al objeto de desarrollar unas acciones tendentes a la obtención de hábitos en materia de ejercicio físico y de rehabilitación respiratoria, que posibiliten la recuperación de la condición física que les permita continuar el trabajo físico habitual y cotidiano en su vida diaria.

La duración del programa es de dos o tres meses, con una carga de ejercicio de tres o dos horas a la semana, según sea de dos o tres meses, respectivamente.

Los contenidos del programa están basados en tres bloques ejercicios:

- Pruebas iniciales que aporten datos sobre la condición física general de los participantes (ejemplo: 60 pasos en un minuto).
- Ejercicios respiratorios que faciliten el fortalecimiento de la musculatura respiratoria y la distensión del tórax.
- Ejercicios aeróbicos de intensidad baja-media, que progresivamente se irán aumentando, pasando de caminar a alternar andar con carrera continua, combinado con ejercicios de movilidad articular activa.
- Ejercicios de fuerza, a modo de circuitos, que potencien el tono muscular de los grupos más importantes (abdomen-espalda, hombros/cintura escapulo-humeral, cuádriceps y bíceps de extremidades inferiores, bíceps y tríceps de extremidades superiores, etc).

La finalidad de este grupo es la de llegar a la rehabilitación de los participantes tanto en lo relativo a los niveles respiratorios, cardiovasculares y musculares que les habiliten una forma física adecuada para que continúen con las tareas habituales y pueden también practicar la actividad física de forma regular tanto en sus domicilios como en los grupos de Aulas de Deporte y Salud.

El número de participantes del grupo Post COVID-19 tendrá que ser de un mínimo de cuatro y un máximo de dieciséis.

El profesional que desempeñe el trabajo con este grupo deberá ser un licenciado en Educación Física y Deportes o, en su defecto, un profesor/maestro especialista en Educación Física.

Sólo se podrá solicitar un grupo Post COVID-19 por entidad.

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral cuando el Ayuntamiento contrate directamente al monitor.

En las Aulas en las que se recojan los pagos al coordinador de deportes como personal contratado por la entidad beneficiaria, se considerará como gasto subvencionable los abonos a dicho coordinador, hasta un máximo del 10% del importe total del módulo subvencionado, siempre y cuando dicha entidad tome parte en esta convocatoria con un número superior a cuatro módulos. Se concederán un máximo de 10 módulos por Ayuntamiento.

En caso de superarse el importe máximo destinado a esta convocatoria, entre los solicitantes, se prorrateará el importe total de forma proporcional.

*Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.*

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de octubre de 2020 a junio de 2021, ambos inclusive, con un máximo de 5 meses de actividad y en particular los pagos al profesor y, en su caso, al coordinador de deportes de la entidad, así como el material adquirido para las aulas considerado

como fungible en atención a la naturaleza de la actividad, como también los gastos necesarios para adoptar las medidas de difusión exigidas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados entendiendo por tal los registrados y devengados.

Dentro del módulo seleccionado, la cantidad prevista inicialmente para material fungible podrá destinarse a pagos al profesor.

Los gastos derivados de la ejecución y puesta en funcionamiento de las medidas obligatorias que se determinen por las autoridades sanitarias para proteger la salud y seguridad de los integrantes del aula, prevención y protección contra la COVID-19, siempre que no sean gastos inventariables.

El transporte del monitor, en el caso de que el transporte sea individual y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,19 €/km, y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad, justificándose según el Anexo VI.

2.- Subcontratación. - El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedarán fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos “facturados” a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Octava.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Una vez en la sede, se selecciona catálogo de trámites, Entidades Locales

Ámbito: “Servicios relacionados con Ayuntamientos”

Área: “Ayudas y subvenciones”

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de Anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es), dentro de “ciudadanía” acceder a “deportes” y dentro del enlace “programas” descargar los Anexos, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al modelo del Anexo I (\*)
2. Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo B).
3. Relaciones de participantes, una por Aula, indicando año de nacimiento.
4. Título del profesor.

Las entidades que soliciten subvención para más de un Aula deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

*Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.*

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS, donde se dispone que la propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno de la Corporación.

2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la composición que determina el Decreto n.º 7813 de 15/10/2020:

Presidente.

La Diputada de Juventud y Deportes, o Diputado en quien delegue.

Vocales.-

Un Diputado integrante de cada grupo de los dos mayoritarios constituidos en la Corporación.

El jefe de Servicio de Deportes.

Secretaria.-

La coordinadora del Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la coordinadora del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno de la Corporación.

5. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo para la selección de un 20 % de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo, quienes deberán aportar justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el porcentaje de financiación exigido. Con la notificación de la concesión se comunicará al beneficiario seleccionado en el sorteo la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales y facturas) correspondientes a la actividad subvencionada.

La selección se efectuará mediante sorteo celebrado ante la presencia de la Diputada delegada del Área, el jefe de Servicio de Deportes y la coordinadora administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

*Décima.- Notificación.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, el centro gestor del gasto efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada delegada del Área, el jefe del Servicio de Deportes y la coordinadora administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué 20 % de los beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y, por tanto, deberán presentar una justificación ajustada al sistema

de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada, conforme se recoge en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

*Undécima.- Plazo y forma de justificación.*

I. La fecha límite para la presentación de la justificación es el 25 de septiembre de 2021.

En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

II. La justificación se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la disposición adicional de la OGS para Entidades Locales, debiendo presentarse en el plazo concedido la siguiente documentación:

1. Solicitud de abono (Anexo II).

2. Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que se refleje (Anexo V Bis):

– Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación, importe y fecha de pago. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de un importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijado en la base sexta determinará la reducción proporcional de la ayuda.

– Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.

3. Una memoria técnico-deportiva de actuación de las actividades realizadas, elaborada por el profesor o coordinador de la actividad y conformada por el Alcalde o concejal de deportes de la Entidad beneficiaria que incluya la relación de participantes con su nombre y edad, profesor, horarios, instalaciones y valoración del aula. En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séptima, deberá detallar el desglose de los gastos que figuren en la factura a efectos de comprobar que se ajustan a los conceptos subvencionables de esta convocatoria (pagos al profesor, coordinador y material fungible).

4. Documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...), deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria.

5. Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompaña ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.

6. Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido.

7. Las Entidades que resulten beneficiarias de subvención para más de un aula deberán cumplimentar una solicitud de abono y acompañar documentación justificativa individualizada de cada una de ellas.

8. Las Entidades que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y hasta el porcentaje de financiación propio exigido.

9. Ficha de terceros (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

10. Titularidad de la cuenta del beneficiario donde se realicen de los pagos si es diferente a la cuenta que figura en la ficha de terceros

En los supuestos de subcontratación, en ningún caso la Entidad contratada podrá percibir ingresos de los participantes, que habrán de ser recaudados necesariamente por los Ayuntamientos correspondientes, a través de la tasa o precio público que proceda, salvo en los supuestos de concesión administrativa, adjudicada de acuerdo con lo regulado en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

*Duodécimo. - Procedimiento de pago y control financiero.*

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros disponible en la sede electrónica de la Diputación de León, y se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial

Estas subvenciones están sometida a control financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

*Decimotercero.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.*

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la base 5ª de las BGS.

*Decimocuarto.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base undécima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento de la obligación recogida en la base 14 de la OGS podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

La procedencia para declarar la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el 94 de su Reglamento para la exigencia del reintegro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, o de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario manteniendo el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

III. La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.

En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

#### *Decimoquinto.- Recursos.*

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

#### *Decimosexto.- Guía técnica y de funcionamiento.*

##### 1.- Características del Aula.

a) Duración: se establece un mínimo de tres meses y máximo de cinco, a excepción de los grupos post covid-19 que serán de 2 o 3 meses.

Debe realizarse entre los meses de octubre a junio de 2020 y 2021, respectivamente.

b) Composición: se establece para cada Aula la ratio siguiente:

- Nivel de adultos: mínimo de 6 personas.
- Nivel de tercera edad: mínimo de 6 personas.
- Grupo post COVID-19: mínimo de 4 personas, máximo de 16. El período de duración de este grupo es de dos o tres meses dependiendo de si la carga de ejercicio es de tres horas por semana o de dos horas, respectivamente a los meses de la actividad.

En el supuesto de realizar un grupo mixto de niveles (adultos y 3ª edad) se considerará de 3ª edad a todos los efectos.

El grupo de pacientes Post COVID-19 será un grupo específico.

c) Sesiones: se impartirán tres clases semanales presenciales, en sesiones de una hora de duración por grupo o de dos sesiones con mayor duración (90 minutos cada una).

d) Seguimiento: a través de personal del Servicio de Deportes de la Diputación se podrá efectuar un seguimiento de las Aulas subvencionadas, cumplimentándose el pertinente boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto del Aula:

I.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, inversión e infraestructuras, ni de equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.).

II.- Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de tres meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación y percibir la subvención, y para el grupo post COVID-19 se podrán justificar dos o tres meses

#### 2.- Participantes.

##### a) Mantenimiento físico para adultos:

Edad de los participantes: 18 años en adelante.

Actividades:

- . Ejercicios de gimnasia postural y correctora; yoga, pilates y otras técnicas de trabajo físico actuales.
- . Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para adultos.
- . Actividades lúdicas de ejecución sencilla.
- . Actividades físico-recreativas en el medio natural, excursiones, paseos y convivencias.

##### b) Actividad física para la tercera edad:

Edad de los participantes: de 65 años en adelante.

Actividades:

- . Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación, yoga, pilates y otras técnicas de trabajo físico actuales adaptados a las edades de las participantes.
- . Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados y de movilidad articular.
- . Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones, paseos y convivencias.

##### c) Actividades físicas para grupo de pacientes post COVID-19:

- . Ejercicios de acondicionamiento físico general para la recuperación de las funciones respiratorias y cardio-vasculares.
- . Ejercicios de recuperación del tono muscular y de fuerza.
- . Ejercicios de resistencia aeróbica.

#### 3.- Modalidades deportivo-recreativas.

La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de gimnasia de mantenimiento en todas sus modalidades relacionadas con la actividad física y la salud, adaptadas a la población participante (adultos y/o de 3ª edad), pudiendo complementarse ésta con paseos controlados, así como ejercicios alternativos y físico-lúdicos en el medio natural.

#### 4.- Profesorado.

Cada Aula contará con un profesor licenciado en Educación Física o, en su defecto, maestro especialista en Educación Física.

Excepcionalmente, y en pequeños municipios en los que no dispongan de centro escolar o se haya realizado un proceso para cubrir la plaza quedando la misma vacante, podrá impartir dichas Aulas un titulado de ciclo formativo de grado superior de Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD). Salvo en el grupo de post COVID-19, que deberá ser obligado su desempeño por un profesor licenciado en Educación Física o, en su defecto, maestro especialista en Educación Física.

#### 5.- Instalaciones.

Las instalaciones para las clases teóricas y prácticas serán facilitadas por la Entidad beneficiaria, en locales propios siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

Igualmente, para el buen desarrollo de las sesiones, se recomienda que las instalaciones cumplan parámetros tales como: temperatura apropiada, espacio suficiente por persona, iluminación y ventilación adecuada, etc.

ANEXO I

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2020/2021

BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de ....., email a efectos de notificaciones...  
...y teléfono móvil para avisos nº.....

Expone:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Aulas de Deporte y Salud 2020/2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Aulas de Deporte y Salud 2020/2021.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

4. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

5. Que para la realización del proyecto/actividad.....

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....	.....	.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....	.....	.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En..... a..... de..... de 20.....

El solicitante,  
(firma y sello)

Fdo.: .....

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el Rat Deportes – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad,

limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.  
Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

ANEXO B

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2020/2021

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante....., de....., NIF:..... Tfno. ...., CP 24....., localidad.....
- 2.- Nivel (adultos, 3ª edad y/o Post-COVID 19) ..... Grupos .....Nº inscritos .....
- 3.- Responsable del Aula D./Dª ..... Cargo o función que desempeña: ..... Tfno. ....
- 4.- Calendario: meses (especificar) 3-5 de ..... a ..... sesiones y horarios (nº, días semana) lunes ..... miércoles ..... viernes ..... martes ..... jueves ..... sábado .....
- 5.- Profesor D./Dª ..... tfno.....título....., DNI..... domicilio.....CP 24..... localidad.....
- 6.-Instalaciones: nombre ..... localidad ..... c/ ..... CP 24 ..... propiedad de ..... Tfno: .....
- Condiciones del local (medidas, servicios, vestuarios).....
- Material deportivo (del que dispone)..... (el que sería necesario) .....
- 7.- Presupuesto de gastos, conforme a los módulos establecidos en las Bases:

TRES HORAS SEMANALES

Concepto	5 meses	4 meses	3 meses
Pagos al profesor	1.250 €	970 €	700 €
Material fungible, COVID-19, publicidad	450 €	400 €	350 €
<b>Total</b>	<b>1.700 €</b>	<b>1.370 €</b>	<b>1.050 €</b>
Ayuda de la Diputación (< 80%): (Señalar módulo elegido)	1.360 €	1.096 €	840 €

GRUPO POST COVID-19

DOS HORAS SEMANALES - TRES HORAS SEMANALES

Concepto	3 meses	2 meses
Pagos al profesor	1.250 €	1.250 €
Material fungible, COVID-19, publicidad	400 €	400 €
<b>Total</b>	<b>1.650 €</b>	<b>1.650 €</b>
Ayuda de la Diputación (< 80%): (Señalar módulo elegido)	1.320 €	1.320 €

8.- Ingresos:

- a) Aportación del Ayuntamiento organizador: .....
- b) Aportación de los alumnos por cuotas (matrícula y mensual): .....
- c) Aportación de la Entidad que desarrolla el Aula: .....
- d) Ayudas o subvenciones de otros: .....

9.- Metodología:

9.1.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de adultos:

- a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora: .....
- b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico: .....
- c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla: .....
- d) Actividades recreativas en el medio natural: .....

9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de tercera edad:

- a) Ejercicios de corrección y rehabilitación: .....
- b) Tareas de ejercicios funcionales: .....
- c) Actividades recreativas adaptadas: .....

10.- Observaciones y anotaciones: .....

En ..... a ... de ..... de 20....

(firma y sello)

Fdo.: .....



ANEXO V BIS

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2020/2021

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D<sup>a</sup> ..... en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de....., en relación con la justificación de la subvención concedida para .....(\*) por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria de Aulas de Deporte y Salud, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ..., de fecha .....

(\*) Detallar Programa o actividad.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Facturas imputadas	Medio de pago
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Suma	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (si no ha obtenido indicarlo también)
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a .. de ..... de 2021

VºBº

El Alcalde,

Datos del Club o Entidad pagadora

ANEXO III

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2020/2021

Hoja de liquidacion individual de gastos de viaje

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I.....; y domicilio en..... se ha desplazado los días que se señalan en calidad de..... (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la Entidad, etc.), con motivo de participar.....

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen / destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo/localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total de.....euros.

En.....a..... de..... de 2021

Recibí,  
Firma del perceptor

Conforme con la liquidación:

El Presidente,  
(Club o entidad pagadora)

Fdo.:.....

NIF:.....

En León, a 23 de marzo de 2021.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por Delegación de firma del Presidente, Resolución nº 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

90345